

de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años.

El concurso consistirá en un ejercicio escrito, dividido en cuatro partes, a realizar en un plazo máximo de dos horas. Las instancias se presentarán en el Ayuntamiento en un pla-

zo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Las bases íntegras y el programa temario a preparar aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de fecha 23 de diciembre actual.

Cheste, 27 de diciembre de 1975.—El Alcalde.—9.563-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

117

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Melilla por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del proyecto que se cita, en el término municipal de Melilla.

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos para el «Proyecto de ampliación del campo de instrucción de Rostrogordo», por acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146 de 1975) y su urgente ocupación que debe llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 18 de diciembre de 1954 y finalizado el plazo de quince días de la información pública

abierta conforme a lo prescrito en los artículos 18 y 19 de la expresada Ley, se ha resuelto que el Comandante Jefe de la citada Jefatura, en representación de la Administración, el Perito de la misma y el Alcalde del Ayuntamiento de Melilla o Concejal en el que delegue, juntamente con los propietarios que se expresan, se personarán en las horas y día que se señalan sobre el terreno, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en esta citación, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al mencionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Con esto se da cumplimiento a los artículos 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56-2 del Reglamento para su aplicación.

Número de orden	Propietarios	Número del plano oficial parcelario	Superficie a expropiar — m ²	Día	Hora
1	Señores herederos de don Esteban Sorrosal Fánlo	122 y 126 antiguos, 19 moderno	97.500	5-2-1976	10
2	D. Andrés, doña Salvadora y doña Encarnación Conesa Calderón	124 antiguo, 39 moderno...	33.000	5-2-1976	11
3	D. Andrés, doña Salvadora y doña Encarnación Conesa Calderón	125 antiguo, 78 moderno...	26.000	5-2-1976	11

Melilla, 24 de diciembre de 1975.—El Comandante Jefe, Carlos Bustamante Gamarró.—9.562-E.

MINISTERIO DE MARINA

118

ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brage Fabal y don Pablo Vila Feal.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brage Fabal y don Pablo Vila Feal contra resoluciones de este Ministerio de Marina de 3 de mayo y 28 de septiembre de 1972, sobre asistencia marítima, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brage Fabal y don Pablo Vila Feal contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Marítimo Central de tres de mayo de mil novecientos setenta y dos y en recurso de alzada por el Ministerio de Marina de veintiocho de septiembre siguiente, y por las que se resuelve dar por definitiva la transacción a que llegaron las partes en el expediente, por haberlo considerado así la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, como ajustadas a derecho, las resoluciones administrativas que se impugnan, las que, por tanto, se mantienen en su integridad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

119

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,683	59,853
1 dólar canadiense	58,728	58,955

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.